**ANEXO VIII. – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales PARADORES es Responsable del Tratamiento. Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por lo tanto, sobre PARADORES recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Pliego, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que PARADORES estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Adenda, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

***Estipulaciones como Encargado de Tratamiento***

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de PARADORES por escrito en cada momento

El adjudicatario informará inmediatamente a PARADORES cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

1. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
2. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales.
3. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
4. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
5. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
6. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a PARADORES, también cuando la designación sea voluntaria.
7. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete (siguiendo las instrucciones del Responsable del Tratamiento), a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no precederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
8. Según corresponda y se indique en el presente Pliego, el tratamiento de los datos personales se llevará a cabo en los sistemas/dispositivos de tratamiento (manuales y automatizados) que podrán estar bajo el control de PARADORES o bajo el control directo indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por PARADORES, y únicamente por los usuarios o perfiles asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
9. Salvo que se indique otra cosa en este pliego, o se instruya así expresamente por PARADORES, el adjudicatario se obliga a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de protección equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa del Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informa por escrito a la PARADORES de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a PARADORES, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

1. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a PARADORES, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
2. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la PARADORES con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la PARADORES, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
3. Colaborar con PARADORES en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la PARADORES, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

1. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art.30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la PARADORES (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
2. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de PARADORES a requerimiento de este.
3. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la AEPD y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones, que se contienen en el presente pliego y demás documentos contractuales, tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

***Sub-encargados de tratamiento***

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de PARADORES, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que PARADORES decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

* Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la PARADORES.
* Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego.

El adjudicatario informará a PARADORES de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a PARADORES la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de PARADORES a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

**Declaración en caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.**

Que, sin perjuicio de los establecido en el artículo 28 del RGPD, particularmente en su apartado 2, si la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el adjudicatario se somete expresamente a la normativa nacional española y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el elegido como adjudicatario presentará declaración antes de la formalización del contrato, manifestado expresamente dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismo.

El adjudicatario está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Los licitadores están obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a que vaya a encomendar su realización.

Las condiciones recogidas en esta Cláusula de Protección de datos, se consideran en todo caso esenciales a los efectos de la resolución contractual o de las consecuencias de su incumplimiento de cualquier índole.

En el momento de la formalización del correspondiente contrato con el adjudicatario, se procederá a cumplimentar la tabla “Tratamiento de Datos Personales” ubicada al final de este anexo, donde se describirá en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

“Tratamiento de Datos Personales”

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar   |  | | --- | |  |   ***Colectivos y Datos Tratados***  Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:   | ***Tratamientos y principales colectivos de interesados*** | ***Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder*** | | --- | --- | |  |  |   ***Elementos del tratamiento***  El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **PROCESAMIENTO** (manejo de datos) | | | | | 🞎 Recogida  (captura de datos diversos) | 🞎 Registro  (grabación en los sistemas de tratamiento del asesor) | 🞎 Estructuración | 🞎 Modificación | | 🞎Conservación (durante tiempo de prueba) | 🞎 Extracción  (retrieval) | 🞎 Consulta | 🞎 Cesión | | 🞎 Difusión | 🞎 Interconexión (cruce) | 🞎 Cotejo | 🞎 Limitación | | 🞎 Supresión  (de sus sistemas de información) | 🞎 Destrucción  (de sus sistemas de información) | 🞎 Conservación  (en sus sistemas de información y durante la prueba) | 🞎 Otros:  Correlación (Análisis y estudios de los datos recibidos) | | OPERACIONES TÉCNICAS | | | | | 🞎 Duplicado | 🞎Copia  (Copias temporales) | 🞎 Copia de seguridad  (de sus sistemas de información) | 🞎 Recuperación  (de sus sistemas de información) | |   ***Disposición de los datos al terminar el servicio***  Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:   |  | | --- | | 1. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.      1. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.   No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:   1. Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. 2. Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. |   ***Medidas de protección***  Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se deben implantar, al menos, las medidas de protección siguientes:   |  | | --- | | El adjudicatario deberá implantar las medidas necesarias para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.  En cualquier caso, en disposición de los establecido en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las medidas de seguridad implantadas por el adjudicatario se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.  El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de PARADORES. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la PARADORES, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la PARADORES. | |